



INDICE

<u>IPM-LPN-GC-2021-20</u>	<u>02</u>
---	---------------------------

<u>IPM-LPN-GC-2021-018</u>	<u>08</u>
--	---------------------------

“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y ALGUNOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2021-20”.

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro mil novecientos ochenta y tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General en Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, soltero, con Identidad No. 0801-1983-00929, con RTN número 08011983009291, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R.L.** con RTN 08019014681362 constituida mediante escritura Pública No. 312 del 28 de agosto de 2014 inscrita con el No. 56, Tomo 11, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el mismo instrumento público y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y ALGUNOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2021-20**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones

No. 04-2022 del 26 de enero de 2022 y Resolución de fecha 26 de enero de 2022, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto brindar los servicios de limpieza e higienización del edificio principal y algunos inmuebles propiedad del IPM, según lo siguiente: Personal: Una (1) supervisora, diecisiete (17) aseadoras, siete (7) jardineros, dos (2) limpiavidrios; haciendo un total de veintisiete (27) personas. b. Las actividades de limpieza en cada uno de los bienes del Instituto, descritas en las especificaciones técnicas, c. Tres (3) fumigaciones al año, d. proporcionar el material de aseo detallado en las especificaciones técnicas, e. Proporcionar las medidas de bio seguridad, seguridad y derechos establecidos en la Ley Laboral de Honduras a todos sus empleados. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación, las cuales forman parte integral de este contrato. **SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 40/00 (L. 5,029,980.40)**; Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA:** **FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará 1 pago mensual durante doce (12) meses por un valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 03/00 (L. 419,165.03)** mediante informe previamente revisadas y aprobadas por la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM. **CUARTA:** **SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM nombrará un supervisor quien se encargará de verificar la calidad de los trabajos realizados y el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA:** **GARANTÍA DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 06/00 (L. 754,497.06)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha orden de inicio. La garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptadas por **EL INSTITUTO**. - **SEXTA:** **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda. - **SÉPTIMA:** **MULTAS:** **EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato

incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL PROVEEDOR** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. - **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como

los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al subcontratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de

las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA:**

RESPONSABILIDADES: El **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **PROVEEDOR**. - **DÉCIMA TERCERA:**

EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA:** **VIGENCIA DEL**

CONTRATO: La vigencia del presente contrato es de doce (12) meses a partir del 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

CORONEL DE SEGURIDAD DE
INSTALACIONES D.E.M.A.



ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS



PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES
EL PROVEEDOR



[Faint, illegible handwritten text or signature]

CONTRATO RESANE E IMPERMEABILIZACION DE TANQUES ELEVADOS
UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL COMPLEJO IPM, SEGÚN LICITACION
PUBLICA 18-2021

Nosotros, INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), identificada con Registro Tributario Nacional número 08019003238214 y representada en este acto por el Señor ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO, mayor de edad, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y Ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), e inscrito bajo el Número Cuarenta y tres (43) del Tomo Trescientos Cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como EL INSTITUTO y NESTOR RAUL MATUTE SUAZO, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil con tarjeta de identidad No. 0305-1980-00004, RTN número 03051980000041 actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad CONSTRUCTORA LIMA S. DE R.L DE C.V. con RTN número 08019011377822 constituida en escritura pública número 15 ante los oficios del Notario Jose Torres Torres de fecha 6 de abril de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP con matrícula número 2520138, inscrito con el número 9210 del libro de comerciante sociales y para efectos del presente contrato me denominaré como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO RESANE E IMPERMEABILIZACION DE TANQUES ELEVADOS UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL COMPLEJO IPM, SEGÚN LICITACION PUBLICA 18-2021** Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones en Acta No. 46/2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto de proporcionar limpieza general, remoción de moho interno y externo, resane de grietas o fisuras internas y externas, sellado de juntas internas y externas, resane de losa superior, impermeabilización de losa superior, impermeabilización interna, pintura externa e interna en paredes perimetrales, las actividades se detallan a continuación: 1) **ACTIVIDADES PRELIMINARES:** 1.1) 6.00 und Individualización en tubería de llenado de tanque elevado suministro e instalación de 6 válvulas de 4". 1.2) 2.00 und Limpieza General. 1.3) 2.00 und Remoción de producto impermeabilizante interno en tanques elevados. 1.4) 2.00 und Desconexión y retiro de tubería, electrodos e instalaciones existentes. 1.5) 2.00 und Suministro e instalación de ducteria, cableado, electrodos y demás para cada cisterna. 1.6) 2.00 und Desmontaje de compuertas metálicas en tanque, reparación, pintura, cambio de bisagras, instalación de tapadera y candado. 1.7) 1.00 gbl Acarreo de material de desperdicio. 2) **RESANE EN TANQUES:** 2.1) 2.00 und Vaciado altenor de cisternas. 2.2) 2.00 und Limpieza y remoción interna de impermeabilizante y otros cepillar, raspar y lavar en el interior del tanque. 2.3) 380.00 m2 Resane de juntas, fallas estructurales y otras externas con admix IM flex o similares, admix IM1 o similares a malla de refuerzo. 2.4) 2.00 gbl Resane de juntas, fallas estructurales y otras internas con admix IM flex o similares, admix IM1 o similares a malla de refuerzo. 2.5) 100.00 m2 Pintura impermeabilizante en el interior del tanque. 2.6) 100.00 m2 Pintura impermeabilizante en el exterior del tanque. 2.7) 500.00 m2 Pintura general tipo excello wheather perfect latex mate base extra white. 2.8) 100.00 m2 Pintura impermeabilizante en losa de tanques elevados en Aqualock. 3) **OBRAS HIDRAULICAS Y ELECTRICAS:** 3.1) 2.0 gbl Individualización en tubería de llenado de tanques. 3.2) 2.00 gbl Conexión de

respiraderos en la losa de cada tanque. 3.3) 2.00 gbl Instalación de electrodo péndulo de acero inoxidable, cambio de tubería ent interna y externa, tubería PVC c40 de $\frac{3}{4}$, sensor de llenado y vaciado. 3.4) 17.00 m2 Automatización de lectura los niveles de agua en cisterna y tanques. 4) **ACTIVIDADES FINALES:** 4.1) 1.00 und Limpieza final, llenado de cisternas, coxion y pruebas finales. 4.2) 10% imprevistos. **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 84/100 (L.758,461.84).- **TERCERO: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA presentará un estimado del valor del trabajo parcial completo de acuerdo con los precios unitarios de su oferta, EL INSTITUTO, pagará a EL CONTRATISTA pagos de acuerdo a estimaciones de obra, para lo cual deberá de presentarse un acta de recepción del trabajo realizado con el visto bueno del Departamento de mantenimiento del Instituto de Previsión Militar.- **CUARTO: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar: 1) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO doble en virtud de que presento una oferta económica anormalmente baja que equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, por un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 55/100 (L. 227,538.55) esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o entidad Aseguradora establecida legalmente en el País.- Y 2) UNA GARANTIA DE CALIDAD, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un valor de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 09/100 (L.37,923.09) dicha garantía se hará mediante retención del pago final y tendrá vigencia de doce (12) meses a partir de la recepción final.- **QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el INSTITUTO, referente a los montos y ejecución del presente contrato.** **SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte del CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. **SÉPTIMO: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega del proyecto y por causas atribuidas a EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO, cobrará el 0.36% del monto que falte por pagar al momento del incumplimiento.- **SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de sesenta (60) días hábiles a partir de la orden de inicio, girada por escrito por el Departamento de Mantenimiento del IPM.- **NOVENO: CLAUDIA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del

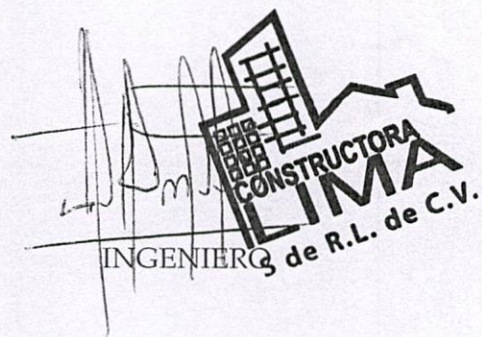
contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de enero del año Dos Mil veintidós (2022).

CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES



ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO



NESTOR RAUL MATUTE SUAZO
EL CONTRATISTA



[Faint, illegible handwritten text]